



72

QUILLA-19-206038

Barranquilla, agosto 30 de 2019

Señor:

FREDYS FABIAN BELEÑO MORAN.

E. S. M.

Barranquilla.
Carrera 53 # 58 - 31

Ciudad.

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-40860.

ASUNTO: Citación para notificación personal.

Respetuosamente me permito notificarle que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprendo o medida correctiva No 8 – 1 – 073002 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-40860.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 26 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,

ANA MARIA ALCAZAR MONTALVO
INSPECTOR 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: ALBA MERCEDES RAMIREZ MORALES-Abogada

Barcode: ME92465641000

ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E
CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6
BARRANQUILLA

3 FOLIOS
ADMISION
17/10/2019

FREDYS FABIAN BELEÑO MORAN
Carrera 53 # 58 - 31
BARRANQUILLA
QUILLA-19-206038

407
O.S.
12683131

ATLANTICO
Moreno Gonzales, Idairis 1100

ORIGEN
PO. BARRANQUILLA

RECEBIDO
HORA: 423

N. DE ENTREGA: ENT, GR, NE, NR, DE, AP, NS, RE, FM, FA, CI, CO

SECTOR
8888

OBSERVACION:

FECHA DE GESTIÓN:
octubre: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31
noviembre: 01

CODIGO POSTAL
PESO: 30.00
VALOR: 224.00

21-10-19



SECRET
NO FORN DISSEM
NO UNCLASSIFIED

SECRET

SECRET

SECRET
NO FORN DISSEM
NO UNCLASSIFIED

SECRET

**INSPECCION VEINTISÉIS (26) DE POLICIA URBANA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE
BARRANQUILLA**

DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 08-001-6-2018-40860
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO DEL PROCESO
VERBAL INMEDIATO

EXPEDIENTE No: 08-001-6-2018-40860.
NUMERO ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA: 8 – 1 – 073002.
ASUNTO: RECURSO DE APELACION
PRESUNTO INFRACTOR(A): FREDYS FABIAN BELEÑO MORAN.
IDENTIFICADO(A): CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72150813.

La Inspección Veintiséis (26) de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No. 8 – 1 073002 de fecha 25 de octubre de 2018, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el(la) señor(a) **FREDYS FABIAN BELEÑO MORAN** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72150813.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

ANTECEDENTES:

El día 25 de octubre de 2018 a las 08:56 A.M el patrullero de la Policía Nacional P.T. MARLON BRIANT CANTILLO MONTES, identificado con la placa policial No 43399, impuso Orden de comparendo No 8-1-073002 el(la) señor(a) **FREDYS FABIAN BELEÑO MORAN** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72150813, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *"la persona antes mención se encontraba haciendo uso del espacio público con su vehículo"*, Conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *"Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes"*.

Que, la medida señalada por el Patrullero de la Policía Nacional P.T. MARLON BRIANT CANTILLO MONTES, en la Orden de Comparendo O Medida Correctiva No. 8 – 1 – 073002 es: **MULTA GENERAL.**

Que, **FREDYS FABIAN BELEÑO MORAN** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72150813, presenta recurso de apelación contra la MEDIDA CORRECTIVA.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

No obstante, este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las "ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA" encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas plasmadas dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan.

Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el parágrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.

Aunado a lo anterior, procede este despacho a considerar los aspectos de orden legal y emitir un pronunciamiento de acuerdo con lo plasmado por parte del uniformado, el cual no señaló ninguna medida correctiva dentro de la orden de comparendo o medida correctiva No. 8 - 1 - 073002 por consiguiente, es improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

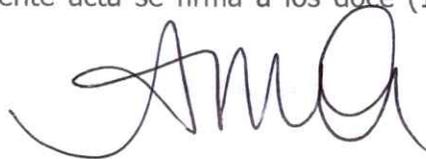
ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el(la) señor(a) **FREDYS FABIAN BELEÑO MORAN** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72150813, contra la orden de comparendo No. 8 - 1 - 073002 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-40860, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firmó a los doce (12) días del mes de agosto de 2019.



ANA MARIA ALCAZAR MONTALVO
INSPECTOR 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.